

PENA DE MUERTE

La democracia de la que podamos enorgullecernos debe contar con una Carta de los Derechos y Responsabilidades Ciudadanas, que exprese nuestra experiencia e incorpore los nuevos criterios existentes en la materia y que se convierta en la base de un programa de formación cívica de todos los chilenos.

El principio básico y fundamental es que el Presidente de la República debe cumplir y hacer respetar las normas jurídicas existentes sobre las penas y sanciones, cuestión que nace del mandato nacional sustentado en la Constitución y las leyes.

Sin embargo, en el camino a una sociedad más humana, la pena de muerte debe ser abolida, a fin de garantizar congruencia con el principio constitucional de protección de la vida de las personas. Ello debe complementarse con una aplicación efectiva de las penas asignadas a los crímenes más graves, debilitando con ello uno de los argumentos más socorridos por quienes se oponen a la erradicación de la pena de muerte.

No es puramente con mano dura o represión, como muchas veces postula la derecha, que vamos a derrotar la violencia o la delincuencia. Esa es una receta muy pobre y simplista, ya que se trata de un problema complejo que nos afecta a todos y que debe ser resuelto con políticas integrales de prevención, represión y rehabilitación.

Al respecto, debemos revisar la actual legislación y en muchos casos elevar las penas y reformar nuestro sistema carcelario para que deje de ser la "escuela del delito" y se transforme en establecimientos que persigan de verdad la rehabilitación. Asimismo, el sistema educativo y comunicacional debe contribuir a la formación permanente de ciudadanos informados en sus derechos y deberes.

En relación con el indulto, creo que es un tema que debe ser discutido por los legisladores. Si existe esta facultad, ello no significa que debe ser aplicada en todos los casos, salvo en algunos excepcionales. Más allá de mi opinión personal, como Presidente de la República mi obligación será aplicar la ley. Si la legislación contempla la pena de muerte esta deberá cumplirse salvo casos muy calificados.